

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**7837** *ORDEN de 22 de marzo de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Asesoría Jurídica Provincial y Letrado «A» en la Administración de la Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo de Jefe de Asesoría Jurídica Provincial y Letrado «A», dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 9.º del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social, pertenecientes al Cuerpo de Letrados, que se encuentren en las situaciones de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia voluntaria o forzosa, procedentes de la situación en suspenso y aquellos otros que se encuentren en la situación que se indica en la disposición transitoria segunda, apartado segundo, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda.-1. Los puestos de trabajo ofertados en las localidades que se indican en el anexo I se ampliarán con todos aquellos de la misma naturaleza (Jefe de Asesoría Jurídica Provincial y Letrado «A») que queden vacantes, como consecuencia de la resolución del concurso. A este respecto, podrán figurar en la solicitud otros puestos adscritos al Cuerpo de Letrados de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social distintos de los convocados.

2. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas con destino definitivo sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios destinados con carácter definitivo en distinto Departamento Ministerial que aquel a que se adscribe el puesto que se solicita, sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984) sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

5. Los funcionarios con destino provisional en puestos de idénticas características en la Administración de la Seguridad Social están obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo las vacantes convocadas en la localidad donde tengan destino provisional.

6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacerlo constar en la solicitud, indicando en escrito anexo a la misma el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo interesado.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas de efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado. Por haber desempeñado el puesto de Letrado de la Administración de la Seguridad Social: Cero coma cero cinco puntos por año completo hasta un máximo de cuatro puntos.

2. Valoración de grado personal. Por haber consolidado un grado personal superior al nivel del complemento de destino del puesto que se solicita: Dos puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado:

3.1 Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto que se solicita: Uno coma cinco puntos.

3.2 Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual o inferior al del puesto que se solicita: Un punto.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos sobre Derecho Administrativo, Derecho del Trabajo, Seguridad Social, Derecho Procesal, Derecho Civil, Penal, Mercantil, Registral o Financiero, directamente relacionados con las funciones propias del puesto al que se concursa: Cero coma diez puntos por curso, hasta un máximo de un punto.

5. Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de uno coma cinco puntos, distribuidos de la siguiente manera:

5.1 Cero coma diez puntos por año completo de servicio en Cuerpos del grupo A.

5.2 Cero coma cero cinco puntos por año completo de servicios en otros grupos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

6. Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes.

Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de un punto.

Cuarta.-1. Los méritos deberán ser certificados en el apartado 5 del modelo que figura como anexo II a esta Orden, que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de Organismos autónomos y Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de dos funcionarios, destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde al Director provincial, Tesorero territorial o en el Ministerio de Defensa, en donde corresponde al Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpo o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia la petición del otro funcionario.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, 4, 28003 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas a la Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social, conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud, se acudiría para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en Cuerpos del grupo A; de continuar, al mayor tiempo de servicios en otros Cuerpos, y si todavía continúa el empate, el desempate se efectuará por el número obtenido en la oposición para ingreso en el Cuerpo de Letrados.

Octava.-Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, compuesta por el Director general de Personal del Ministerio de

Trabajo y Seguridad Social, quien la presidirá, que podrá delegar en el Subdirector general de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos, los Secretarios generales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina y Tesorería General, que podrán delegar en los Jefes de las Asesorías Jurídicas respectivas, un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que actuará como Secretario, así como un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Novena.-1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de los gastos de viaje.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, una vez transcurrido el período de presentación de instancias, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio se hubiere obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos con cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel del complemento de destino y grupo al que pertenece, así como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta, o comporta el reingreso al servicio activo, excepto en el caso de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3, a), de la Ley 30/1984, en cuyo caso dicho plazo sólo cuenta si el reingreso se realiza en puesto de trabajo situado en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la notificación del reingreso que efectúe la Dirección General de la Función Pública, excepto en el supuesto de que el reingreso se efectúe desde la situación administrativa de Servicios Especiales, en cuyo caso el plazo de toma de posesión comenzará a contarse desde el momento en que desaparezcan las causas que motivaron el pase a dicha situación. Excepcionalmente, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, en función de la fecha de nombramiento de los funcionarios de nuevo ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, correspondientes a la oferta de empleo público de 1989.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades de servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

Undécima.-1. En el caso de que la adjudicación de destino determine el reingreso al servicio activo del funcionario, se pondrá en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º, 3, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

#### ANEXO I

Puestos de trabajo de Jefe de Asesoría Jurídica Provincial y Letrado A, según Resolución de 15 de febrero, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1988 y siguientes)

PERTENENCIA A GRUPO DE TITULACIÓN: «A»

Descripción general de los puestos: Asesoramiento jurídico y defensa en juicio de las Entidades que componen el Sistema de la Administración de la Seguridad Social. Además, a los Jefes de las Asesorías Jurídicas les corresponden la coordinación de los asuntos y funcionamiento de las mismas

Código	Centro de destino	Puesto de trabajo	NCD	Complemento específico	Número de vacantes
1	D. P. INSS. Albacete	Letrado A	24	532.092	1
2	D. P. INSS. Alicante	Letrado A	24	532.092	1
3	D. P. INSS. Asturias	Letrado A	24	532.092	2
4	D. P. INSS. Baleares	Letrado A	24	532.092	1
5	D. P. INSS. Baleares	J. Asesoría Jurídica Provincial	26	532.092	1
6	D. P. INSS. Barcelona	Letrado A	24	532.092	4
7	D. P. INSS. Burgos	Letrado A	24	532.092	1
8	D. P. INSS. Cádiz	Letrado A	24	532.092	1
9	D. P. INSS. Castellón	Letrado A	24	532.092	1
10	D. P. INSS. La Coruña	Letrado A	24	532.092	1
11	D. P. INSS. Guipúzcoa	Letrado A	24	532.092	1
12	D. P. INSS. Huelva	J. Asesoría Jurídica Provincial	25	532.092	1
13	D. P. INSS. León	Letrado A	24	532.092	1
14	D. P. INSS. Lugo	Letrado A	24	532.092	2
15	Tesorería Territorial Madrid	Letrado A	24	532.092	1
16	D. P. INSS. Orense	Letrado A	24	532.092	1
17	D. P. INSS. Pontevedra	Letrado A	24	532.092	1
18	D. P. INSS. Santa Cruz de Tenerife	J. Asesoría Jurídica Provincial	26	532.092	1
19	D. P. INSS. Santa Cruz de Tenerife	Letrado A	24	532.092	1
20	D. P. INSS. Santander	J. Asesoría Jurídica Provincial	26	532.092	1
21	D. P. INSS. Sevilla	Letrado A	24	532.092	1
22	D. P. INSS. Teruel	J. Asesoría Jurídica Provincial	24	532.092	1
23	D. P. INSS. Toledo	J. Asesoría Jurídica Provincial	25	532.092	1
24	D. P. INSS. Valladolid	J. Asesoría Jurídica Provincial	25	532.092	1
25	D. P. INSS. Valladolid	Letrado A	24	532.092	1
26	D. P. INSS. Zaragoza	Letrado A	24	532.092	1
27	INSS. SS. CC. Madrid	Letrado A	24	532.092	1
28	ISM SS. CC. Madrid	Letrado A	24	532.092	1

## ANEXO II-1

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Jefe de Asesoría Jurídica Provincial y Letrado A) («Boletín Oficial del Estado» .....

## 1. DATOS DEL FUNCIONARIO

Apellidos y nombre: .....	DNI: .....
NRP: .....	Grado consolidado: .....
Cuerpo: .....	Fecha Resolución nombramiento: .....
Número obtenido: .....	
Situación administrativa:	
[En el caso de excedencia voluntaria 29.3.c) Ley 30/1984, indicar fecha de inicio]	
Si posee discapacidad, indicar adaptaciones:	
Condiciona petición base quinta: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Domicilio: .....	Teléfono de contacto: .....

## 2. DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL

Ministerio o Comunidad Autónoma: .....	
Centro directivo: .....	
Subdirección General o Unidad asimilada: .....	
Provincia: .....	Localidad: .....
Puesto de trabajo: .....	Forma de nombramiento (1):
	<input type="checkbox"/> Libre designación
	<input type="checkbox"/> Concurso
	<input type="checkbox"/> Destino provisional
Fecha toma de posesión: .....	Complemento específico: .....
Fecha de traslado o transferencia Comunidades Autónomas: .....	Nivel: .....
Localidad último destino en caso de preferencia (Real Decreto 730/1986, de 11 de abril, artículo 20): .....	
(1) Tachar con X el recuadro que proceda.	

## 3. MERITOS

Servicios efectivos en puestos de Letrado en la Administración de la Seguridad Social:	Años	Meses	Días
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cursos de Formación y Perfeccionamiento (1):			
Tiempo de servicios efectivos en la Administración hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes (incluidos servicios previos reconocidos):			
En el Grupo A:	Años	meses	días
En otros Grupos:	Años	meses	días
(1) Aportar documentación.			

## ANEXO II-2

## 4. PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Número de orden de preferencia	Número de orden de convocatoria (1)	Denominación del puesto de trabajo (2)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

(1) No indicar si se solicitan resultados.  
(2) La denominación del puesto convocado o bien la que figura en las relaciones de puestos de trabajo si se solicita un puesto de resultados.

## 5. CERTIFICACION DE DATOS

Don ..... cargo .....

CERTIFICO: Que los datos consignados se corresponden con los obrantes en este Centro o con los aportados por el interesado que han sido debidamente aprobados.

..... a ..... de ..... de 1990

(Firma y sello)

En ..... a ..... de ..... de 1990

(Firma del solicitante)

## ANEXO, II-3

## RESERVADO A LA ADMINISTRACION

Número de orden de convocatoria	Méritos específicos Ap. 1 de la base 3. <sup>a</sup>	Grado consolidado Ap. 2 de la base 3. <sup>a</sup>	Nivel puesto desempeñado Ap. 3 de la base 3. <sup>a</sup>	Cursos Ap. 4 de la base 3. <sup>a</sup>	Antigüedad Ap. 5 de la base 3. <sup>a</sup>	Total puntos
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**7838** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de acceso a la subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y se determina el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en la base cuarta de la Resolución de 19 de diciembre de 1989, de convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, he resuelto:

Primero.-Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas, en la que se especifica la Comunidad Autónoma o provincia de examen y la forma de acceso solicitada por los mismos. La lista certificada completa de aspirantes admitidos que se declara aprobada, se encuentra expuesta al público en la Dirección General de la Función Pública (calle de María Molina, número 50), en el Centro de

Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas (calle Marqués de Monasterio, número 3), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Santa Engracia, número 7), así como en las sedes de los Gobiernos Civiles de las distintas provincias.

La relación de aspirantes excluidos, con indicación de la causa o causas de exclusión, figura como anexo I de esta Resolución.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Los aspirantes que figuren excluidos por la causa «P», y que no subsanen las deficiencias indicadas dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre.

Segundo.-El primer ejercicio de la fase de oposición dará comienzo el día 19 de mayo de 1990, a las nueve horas, excepto en la Comunidad Autónoma Canaria, que dará comienzo a las diez horas, en los lugares que se especifican en el anexo II de esta Resolución, según la Comunidad Autónoma asignada a cada aspirante en la lista de admitidos.

Los aspirantes deberán acudir al examen provistos del documento nacional de identidad y pluma o bolígrafo, así como de dos fotografías tamaño carné, en cuyo reverso se consignarán nombre y apellidos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

Madrid, 28 de febrero de 1990.-El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, José Constantino Nalda García.